

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el/los código/s que permitiría comprobar el/los original/es.

Orden de ampliación del plazo de ejecución del contrato “OBRAS DE ACCESO A LA FINCA PROPIEDAD DE DREILAND POR CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE ISABEL II EN LA CARRETERA M-111” T.M. PARACUELLOS DEL JARAMA” (Expediente: A/OBR- 002032/2024)

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 26 de diciembre de 2024, por Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, se adjudicó el contrato de obras “OBRAS DE ACCESO A LA FINCA PROPIEDAD DE DREILAND POR CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE ISABEL II EN LA CARRETERA M-111” T.M. PARACUELLOS DEL JARAMA” con un plazo de ejecución de 5 meses. Con fecha 8 de agosto de 2025 se inició su ejecución, por lo que la fecha de finalización prevista era el 7 de enero de 2026.

Segundo. Mediante Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de 22 de diciembre de 2025 se amplió el plazo hasta el 7 de abril de 2026.

Tercero. Mediante Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de 1 de abril de 2026 se amplió el plazo hasta el 7 de julio de 2026

Cuarto. A la vista de la solicitud del contratista, el Área de Proyectos y Construcción de la Dirección General de Carreteras, en fecha 30 de junio de 2026, ha formulado propuesta de ampliación del plazo de ejecución del contrato por un periodo de 1 mes, por causas no imputables al contratista. La propuesta indica a este respecto:

Con fecha 29 de junio de 2026 la empresa adjudicataria presenta escrito en el que justifica que, tras retomar los trabajos, el ritmo de ejecución de la obra se ha visto afectado significativamente por causas de fuerza mayor derivadas de inclemencias meteorológicas, principalmente altas temperaturas, registradas en el último mes del plazo de ejecución de la obra.

La reactivación de las unidades de obra quedó condicionada a la recuperación de las condiciones de seguridad, resultando técnicamente inviable realizar las tareas de programadas.

Asimismo, debe considerarse que este retraso ha alterado por completo la planificación general. Al no poder cumplir con las fechas previstas, se ha producido un desajuste en la disponibilidad de los equipos especializados y las subcontratas.

Fundamentos de derecho

El artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 100.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

ORDENO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato “OBRAS DE ACCESO A LA FINCA PROPIEDAD DE DREILAND POR CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE ISABEL II EN LA CARRETERA M-111” T.M. PARACUELLOS DEL JARAMA.” (Expediente: A/OBR-002032/2024), por un periodo de UN (1) mes, por motivos no imputables al contratista.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
P.D. (Orden 27/12/2023)
LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS

Firmado digitalmente por: NATALIA QUINTANA SERRANO - ***3714**
Fecha: 2026.07.01 12:29